

# Ricardo Fernandini Barreda

**NOTARIO DE LIMA**

## SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO

**MINERO TOROMOCHO**

**QUE OTORGA DE UNA PARTE**

**ACTIVOS MINEROS S.A.C.**

**Y DE LA OTRA PARTE**

**MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**

**CON INTERVENCIÓN DE**

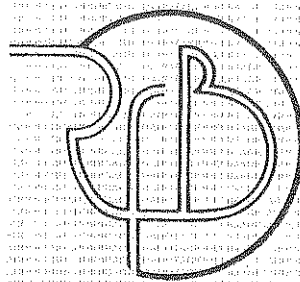
**PERU COPPER SYNDICATE LTD., MINISTERIO DE**

**ENERGIA Y MINAS Y AGENCIA DE PROMOCIÓN**

**DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

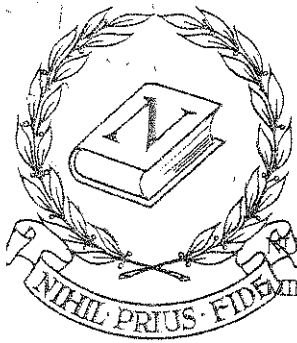
**LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, Y**

# TESTIMONIO



**Las Begonias 405 - San Isidro - Lima - Telf.: 315-4100 - Fax: 222-1521**

**E-mail: [notariafernandini@infonegocio.net.pe](mailto:notariafernandini@infonegocio.net.pe)**



SERIE B Nº 0132018

13918

NÚMERO: 2512  
MINUTA: 2400

KARDEX: 101567

SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LAS  
CONCESIONES MINERAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO

MINERO TOROMOCHO  
QUE OTORGA DE UNA PARTE  
ACTIVOS MINEROS S.A.C.  
Y DE LA OTRA PARTE  
MINERA CHINALCO PERÚ S.A.

CON INTERVENCIÓN DE  
PERU COPPER SYNDICATE LTD., MINISTERIO DE  
ENERGIA Y MINAS Y AGENCIA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, YO RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO DE LIMA, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27º Y 54º, INCISO H) DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO: 1049.

COM P A R E C E N:

ACTIVOS MINEROS S.A.C., CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20103030791 Y DOMICILIO EN PROLONGACIÓN PEDRO MIOTTA, Nº 421, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR VÍCTOR TEODORO CARLOS ESTRELLA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 07571430, SUFRAGANTE ELECTORAL, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO, CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11924481 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.

MINERA CHINALCO PERÚ S.A., CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20506675457 Y DOMICILIO EN AVENIDA SANTO TORIBIO Nº 143, PISO 4, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR GERALD WOLFE, DE NACIONALIDAD CANADIENSE, IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA NÚMERO 000004611, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO, Y POR EL SEÑOR H. ERIC PEITZ, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA NÚMERO 000190392, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN CONTADOR, AMBOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11532703 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. —  
CON LA INTERVENCIÓN DE:

PERU COPPER SYNDICATE LTD., SOCIEDAD CONSTITUIDA Y VIGENTE SEGÚN LAS LEYES DE LAS ISLAS CAYMAN, REPRESENTADA POR EL SEÑOR GERALD WOLFE, CUYAS GENERALES DE LEY APARECEN LINEAS ARRIBAS, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11532465 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20131368829 Y DOMICILIO EN AVENIDA LAS ARTES SUR Nº 260, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, REPRESENTADO POR EL VICEMINISTRO DE MINAS, SEÑOR JUAN FELIPE GUILLERMO ISASI CAYO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 07834920,

Ricardo Fernandini Barreda  
Notario de Lima



SUFRAGANTE ELECTORAL, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ABOGADO, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2007-EM.=====

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20380799643 Y DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REPÚBLICA N° 3361, PISO 9, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA EJECUTIVA, SEÑORA LUCÍA CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 07277750, SUFRAGANTE ELECTORAL, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADA, DESIGNADA POR RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2009-EF, PUBLICADA EL 4 DE FEBRERO DE 2009.=====

LOS OTORGANTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE EXHIBIERON, PROCEDEN CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN Y ME HAN HECHO LLEGAR UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO LO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL MINUTARIO, CON EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

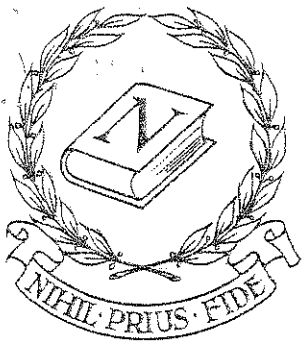
MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA:=====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA EN LA QUE CONSTE EL SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO MINERO TOROMOCHO (EN ADELANTE EL ADDENDUM), QUE OTORGAN DE UNA PARTE;=====

1. ACTIVOS MINEROS S.A.C., EN ADELANTE ACTIVOS MINEROS, CON RUC N° 20103030791 Y DOMICILIO EN PROLONGACIÓN PEDRO MIOTTA N° 421, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR VÍCTOR TEODORO CARLOS ESTRELLA, IDENTIFICADO CON DNI N° 07571430, CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11924481 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; Y, DE LA OTRA PARTE,=====
2. MINERA CHINALCO PERÚ S.A., EN ADELANTE CHINALCO (ANTES MINERA PERÚ COPPER S.A.), CON RUC N° 20506675457 Y DOMICILIO EN AV. SANTO TORIBIO N° 143, PISO 4, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LOS SEÑORES GERALD WOLFE, IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 000004611, Y H. ERIC PEITZ, IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 000190392, AMBOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11532703 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.=====

INTERVIENEN EN EL PRESENTE ADDENDUM:=====

3. PERU COPPER SYNDICATE LTD., SOCIEDAD CONSTITUIDA Y VIGENTE SEGÚN LAS LEYES DE LAS ISLAS CAYMAN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR GERALD WOLFE, IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 000004611, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11532465 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.=====
4. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EN ADELANTE EL MINISTERIO, CON RUC N° 20131368829 Y DOMICILIO EN AV. LAS ARTES SUR N° 260, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL VICEMINISTRO DE MINAS, SEÑOR JUAN FELIPE GUILLERMO ISASI CAYO, IDENTIFICADO CON DNI N° 07834920, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2007-EM.=====
5. AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, EN ADELANTE PROINVERSION, CON RUC N° 20380799643 Y DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REPÚBLICA N° 3361, PISO 9, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU



DIRECTORA EJECUTIVA, SEÑORA LUCÍA CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI, IDENTIFICADA CON DNI Nº 07277750, DESIGNADA POR RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 016-2009-EF PUBLICADA EL 4 DE FEBRERO DE 2009.

A ACTIVOS MINEROS Y A CHINALCO, SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE LAS PARTES. \_\_\_\_\_  
EL PRESENTE DOCUMENTO SE CELEBRA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: \_\_\_\_\_

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES \_\_\_\_\_

- 1.1 CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2003, SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA (EN ADELANTE EL CONTRATO DE OPCION) DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO MINERO TOROMOCHO, ENTRE CENTROMIN PERÚ S.A. (HOY ACTIVOS MINEROS), EN ADELANTE CENTROMIN, Y MINERA PERÚ COPPER SA. (HOY CHINALCO), EN ADELANTE EL OPTANTE, CON INTERVENCIÓN DE PROINVERSION Y PERÚ COPPER SYNDICATE LTD., ADJUDICATARIA DE LA BUENA PRO. \_\_\_\_\_
- 1.2 CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE SUSCRIBIÓ EL PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE OPCION, MEDIANTE EL CUAL CENTROMIN AUTORIZÓ AL OPTANTE A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE OPCIÓN DE CESIÓN MINERA CON SOCIEDAD MINERA CORONA S.A. \_\_\_\_\_
- 1.3 CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 2004, SE SUSCRIBIÓ EL SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE OPCION, EN VIRTUD DEL CUAL, SE PRORROGÓ LA VIGENCIA DEL REFERIDO CONTRATO POR EL PLAZO DE UN AÑO ADICIONAL Y SE MODIFICARON ALGUNOS TÉRMINOS DEL MISMO. \_\_\_\_\_
- 1.4 MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN SU SESIÓN DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2006, EL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSIÓN APROBÓ LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE CENTROMIN A FAVOR DE ACTIVOS MINEROS, EN TODOS LOS CONTRATOS VINCULADOS AL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE CENTROMIN, SUSCRITOS HASTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO ACUERDO. \_\_\_\_\_
- 1.5 CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2006 SE SUSCRIBIÓ LA ESCRITURA PÚBLICA DEL TERCER ADDENDUM AL CONTRATO DE OPCION, EN VIRTUD DEL CUAL EL OPTANTE ASUMIÓ LA OBLIGACIÓN DE FINANCIAMIENTO Y SUMINISTRO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS ACIDAS DEL TÚNEL KINGSMILL (EN ADELANTE LA PLANTA); EN EL QUE SE ESTABLECIÓ FUNDAMENTALMENTE QUE EL OPTANTE: I) CONDUCIRÍA UNO O MÁS PROCESOS DE SELECCIÓN DE UNA EMPRESA RESPONSABLE DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA PLANTA; Y II) CONSTITUIRÍA UN FIDEICOMISO CON UN APORTE DE CAPITAL DE US\$15 MILLONES, CON LA FINALIDAD EXCLUSIVA DE CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS NECESARIOS PARA SUMINISTRAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LA PLANTA. CONJUNTAMENTE AL TERCER ADDENDUM SE SUSCRIBIÓ EL CONVENIO MARCO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA PLANTA, Y EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS APORTADOS POR CHINALCO PARA EL SUMINISTRO DE LA PLANTA. \_\_\_\_\_
- 1.6 CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2007, SE CELEBRÓ LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OPCION, ENTRE CENTROMIN Y ACTIVOS MINEROS, CON INTERVENCIÓN DE PROINVERSION, MEDIANTE EL CUAL CENTROMIN CEDIÓ SU POSICIÓN CONTRACTUAL A FAVOR DE ACTIVOS MINEROS. \_\_\_\_\_
- 1.7 CON FECHA 31 DE ENERO DE 2008, SE SUSCRIBIÓ LA ESCRITURA PÚBLICA DEL CUARTO ADDENDUM AL CONTRATO DE OPCION, EN VIRTUD DEL CUAL EL OPTANTE ASUMIÓ FUNDAMENTALMENTE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: \_\_\_\_\_
  - A) EL FINANCIAMIENTO Y SUMINISTRO DE LA PLANTA, ASUMIENDO EL COSTO TOTAL CORRESPONDIENTE, SIN REEMBOLSO ALGUNO POR PARTE DEL ESTADO. SIN PERJUICIO DE

Ricardo Fernandini Barreda  
Notario de Lima

FINANCIAR TOTALMENTE LA INVERSIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LA PLANTA, SE ESTABLECIÓ QUE EL MONTO MÍNIMO DEL APORTE DEL OPTANTE AL FIDEICOMISO REFERIDO EN EL TERCER ADDENDUM, SERÁ EL ESTIMADO EN EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA PLANTA (US\$ 24'138,000.00).

EN TAL SENTIDO, EL OPTANTE INCREMENTÓ SU APORTE INICIAL AL FIDEICOMISO, MEDIANTE UN SEGUNDO APORTE DE US\$ 9'138,000.00.

- B) LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ENCARGADA DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA, Y LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ENCARGADA DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA PLANTA (EN ADELANTE LA OPERADORA).
- C) PARA TAL EFECTO, EL OPTANTE SE OBLIGÓ A REALIZAR DOS PROCESOS CONCATENADOS: I) UN PRIMER PROCESO (EN ADELANTE EL CONCURSO DE CONSTRUCCIÓN) PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR UNA EMPRESA PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA PLANTA; Y II) UN SEGUNDO PROCESO (EN ADELANTE EL CONCURSO DE OPERACIÓN) PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR UNA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA PLANTA.

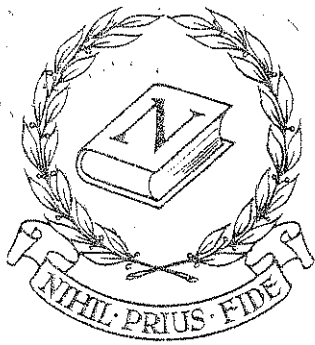
EN LA MISMA FECHA SE SUSCRIBIÓ IGUALMENTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA NUEVA VERSIÓN DEL CONVENIO MARCO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA PLANTA (EN ADELANTE EL CONVENIO MARCO), Y LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS APORTADOS POR CHINALCO PARA EL SUMINISTRO DE LA PLANTA.

1.8 MEDIANTE CARTA NOTARIAL GERGEN-055-2008 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2008, EL OPTANTE PUSO EN CONOCIMIENTO DE PROINVERSIÓN Y DE ACTIVOS MINEROS SU DECISIÓN DE EJERCER SU OPCIÓN DE TRANSFERENCIA DEL PROYECTO MINERO TOROMOCHO.

1.9 CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2008, MINERA PERÚ COPPER S.A. (HOY CHINALCO) SUSCRIBIÓ CON ACTIVOS MINEROS EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO MINERO TOROMOCHO (EN ADELANTE, CONTRATO DE TRANSFERENCIA), QUE FUE ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA EL 2 DE MAYO DE 2008. CABE SEÑALAR QUE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SE ESTIPULÓ QUE NADA DE LO PREVISTO EN EL REFERIDO CONTRATO IMPLICA DESCONOCIMIENTO, ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL TERCER Y CUARTO ADDENDUM AL CONTRATO DE OPCION, RATIFICÁNDOSE LA PLENA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN DICHS DOCUMENTOS, TANTO PARA MINERA PERÚ COPPER S.A. (HOY CHINALCO) COMO PARA LAS DEMÁS PARTES QUE EN ELLOS INTERVIENEN.

1.10 CON FECHA 2 DE JULIO DE 2008, MINERA PERÚ COPPER S.A. (HOY CHINALCO) SUSCRIBIÓ CON ACTIVOS MINEROS UNA ACLARATORIA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, QUE RECTIFICA LA EXTENSIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS JUNÍN Y TOROMOCHO UNO, CONSIDERADA EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, REMPLAZÁNDOLA POR LA QUE CONSTA EN LAS RESPECTIVAS PARTIDAS REGISTRALES.

1.11 CON FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2008, CHINALCO SUSCRIBIÓ CON ACTIVOS MINEROS UN ADDENDUM AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA (PRIMER ADDENDUM), QUE MODIFICA EL NUMERAL 5.2 DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, A FIN DE



- ESTABLECER QUE LOS RECURSOS QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL REFERIDO NUMERAL SERÁN DEPOSITADOS EN UN FONDO DENOMINADO "FONDO SOCIAL TOROMOCHO" QUE SERÁ CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR UNA PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 996 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 082-2008-EF, DEBIENDO SER DESTINADO A LOS FINES SEÑALADOS EN LAS REFERIDAS NORMAS. \_\_\_\_\_
- 1.12 POR MEDIO DEL MENCIONADO PRIMER ADDENDUM SE SUSTITUYE, ASIMISMO, TODA REFERENCIA REALIZADA AL TÉRMINO "FONDO FIDEICOMISO SOCIAL" O "FIDEICOMISO SOCIAL" EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EN SUS ADDENDUMS O EN ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ÉSTOS, POR EL TÉRMINO "FONDO SOCIAL TOROMOCHO". \_\_\_\_\_
- 1.13 COMO RESULTADO DEL CONCURSO DE CONSTRUCCIÓN, EL 2 DE MAYO DE 2008 MINERA PERÚ COPPER S.A. (HOY CHINALCO) Y COSAPI S.A. (LA CONSTRUCTORA) SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PARA: I) LA INGENIERÍA DE DISEÑO; II) LA ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO; III) LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE; IV) LA GERENCIA DE LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE; Y V) LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA PLANTA. \_\_\_\_\_
- 1.14 MEDIANTE CARTA GERGEN-003-2009 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2009, CHINALCO PROPUSO A PROINVERSION HACERSE CARGO, A SU PROPIO COSTO, DE LA OPERACIÓN DE LA PLANTA, CONSIDERANDO LAS POCAS PROBABILIDADES DE ÉXITO DE CONSEGUIR UN OPERADOR DE LA MISMA, MEDIANTE EL CONCURSO DE OPERACION (REFERIDO EN EL CUARTO ADDENDUM AL CONTRATO DE OPCION). \_\_\_\_\_
- 1.14 EN SESIÓN DEL 25 DE FEBRERO DE 2009, EL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE: \_\_\_\_\_
- A) APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ASUMIDA POR CHINALCO EN EL TERCER Y CUARTO ADDENDUM AL CONTRATO DE OPCION, REFERIDA A REALIZAR UN CONCURSO PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR UNA EMPRESA QUE SE ENCARGARÍA DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA PLANTA, A EFECTOS QUE CHINALCO ASUMA TALES ACTIVIDADES A SU PROPIO COSTO. \_\_\_\_\_
- B) APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADDENDUM AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, CUYO TEXTO ADEMÁS DE INCLUIR LA OBLIGACIÓN DE CHINALCO DE ASUMIR A SU PROPIO COSTO LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA PLANTA, DEBERÁ INCORPORAR, ENTRE OTRAS, LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA REFERIDA EMPRESA, SEÑALADAS EN EL RESUMEN EJECUTIVO Nº PRI-79-2003/004-2009 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2009. \_\_\_\_\_
- C) DELEGAR EN EL COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN SANEAMIENTO Y PROYECTOS DEL ESTADO LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REFERIDO ADDENDUM. \_\_\_\_\_
- 1.15 EL COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN SANEAMIENTO Y PROYECTOS DEL ESTADO, MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2009, APROBÓ TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE ADDENDUM. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADDENDUM** \_\_\_\_\_

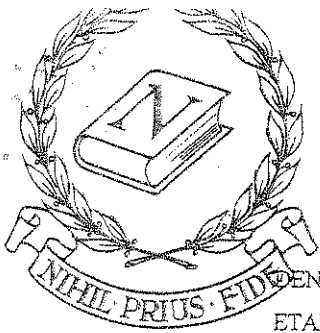
POR EL PRESENTE ADDENDUM, LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR EL COMPROMISO ASUMIDO POR CHINALCO (ANTES MINERA PERÚ COPPER S.A.) EN EL TERCER Y CUARTO ADDENDUM AL CONTRATO DE OPCIÓN, RATIFICADO POR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EN EL SENTIDO DE DEJAR SIN EFECTO LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL CONCURSO DE OPERACION PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR A UNA EMPRESA QUE SE ENCARGARÍA DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA PLANTA; ASUMIENDO CHINALCO PARA TALES EFECTOS LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: \_\_\_\_\_

Ricardo Femandini Barrada  
Notario de Lima

- 2.1 ASUMIR ÍNTEGRAMENTE, BAJO SU PROPIO COSTO, LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA PLANTA, SIN DERECHO A QUE LE SEA RECONOCIDO POR DICHAS ACTIVIDADES, NINGUNA RETRIBUCIÓN, REEMBOLSO, COSTO O PAGO ALGUNO POR PARTE DE ACTIVOS MINEROS, EL MINISTERIO O EL ESTADO EN GENERAL. =====
- CHINALCO PODRÁ REALIZAR LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA PLANTA, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, CONSTITUIDA POR ÉSTA DE MANERA PREVIA O POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ADDENDUM. EN CASO CHINALCO EFECTÚE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA PLANTA A TRAVÉS DE ESTA EMPRESA, ASUMIRÁ SOLIDARIAMENTE CON ÉSTA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES PREVISTAS COMO DE CARGO DE CHINALCO EN ESTE ADDENDUM. =====
- 2.2 ASUMIR EL COSTO DE LA SERVIDUMBRE DE PASO ENTRE EL TÚNEL KINGSMILL Y LA PLANTA. ===== SIN PERJUICIO DE ELLO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 4.4 DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL TERCER ADDENDUM AL CONTRATO DE OPCION Y EN EL NUMERAL 3.3.1 DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO MARCO, ACTIVOS MINEROS CONTINUARÁ CON LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DICHA SERVIDUMBRE, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO REGULADO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE. =====
- EL COSTO DE LA SERVIDUMBRE SERÁ ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO LEGAL APLICABLE Y SERÁ EL MONTO AL QUE CHINALCO SE ENCONTRARÁ OBLIGADO A PAGAR; SALVO QUE CHINALCO, DURANTE LA TRAMITACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO, ARRIBE A UN ACUERDO DIRECTO CON EL PROPIETARIO DEL PREDIO SIRVIENTE RESPECTO AL COSTO DE LA SERVIDUMBRE. =====
- 2.3 INSPECCIONAR, REPARAR Y MANTENER OPERATIVO EL TÚNEL KINGSMILL EN TODA SU EXTENSIÓN, ASUMIENDO EL COSTO CORRESPONDIENTE. =====
- 2.4 INSPECCIONAR, REPARAR Y MANTENER OPERATIVO EL ACTUAL CANAL QUE UNE EL TÚNEL KINGSMILL Y EL RÍO YAULI, EFECTUANDO LAS MEJORAS QUE SEAN NECESARIAS. DICHO CANAL PODRÁ SER UTILIZADO POR CHINALCO PARA DESVIAR LAS AGUAS PROVENIENTES DEL TÚNEL KINGSMILL EN CASO QUE POR UNA EXTREMA URGENCIA SEA NECESARIO EVITAR QUE SIGAN INGRESANDO A LA PLANTA. =====
- 2.5 INCLUIR DENTRO DEL PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO MINERO TOROMOCHO EL COSTO DE OPERACIÓN DE LA PLANTA A PERPETUIDAD. ESTA OBLIGACIÓN CESARÁ SI EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA PROVENIENTE DE LA PLANTA ES OTORGADO A UN TERCERO, SEA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO Y CON PRESCINDENCIA DE LA MODALIDAD CON LA QUE SE OTORQUE DE ACUERDO A LEY. =====
- 2.6 OTORGAR UNA CARTA FIANZA BANCARIA, BAJO LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE ADDENDUM, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA, DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTALES. =====
- 2.7 ENTRENAR AL PERSONAL IDÓNEO DE ACTIVOS MINEROS CON ANTICIPACIÓN, SUFICIENTE A LA ENTREGA DE LA PLANTA. =====
- 2.8 ENTREGAR Y TRANSFERIR EN PROPIEDAD LA PLANTA A ACTIVOS MINEROS, A TÍTULO GRATUITO, CUANDO CULMINE EL PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO MINERO TOROMOCHO. =====
- 2.9 CUMPLIR LAS DEMÁS OBLIGACIONES A CARGO DE LA OPERADORA, ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO MARCO, SUSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2007 Y ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA EL 31 DE ENERO DE 2008. =====

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO =====





DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES DE CONCLUIDA SATISFACTORIAMENTE LA ETAPA DE PRUEBAS DE LA PLANTA, CHINALCO SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE ACTIVOS MINEROS Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, UNA CARTA FIANZA BANCARIA, SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONAL, RENOVABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, POR UN MONTO EQUIVALENTE A US\$ 540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) EN GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ADDENDUM, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA, DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTALES.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE Y RENOVARSE ANUALMENTE HASTA QUE LA PLANTA SEA ENTREGADA Y TRANSFERIDA EN PROPIEDAD A ACTIVOS MINEROS.

CLÁUSULA CUARTA: UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS TRATADAS PROVENIENTES DE LA PLANTA

EN MÉRITO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR CHINALCO EN EL PRESENTE ADDENDUM Y CON LA FINALIDAD QUE CHINALCO PUEDA UTILIZAR LAS AGUAS PROVENIENTES DEL TÚNEL KINGSMILL TRATADAS EN LA PLANTA, EN EL VOLUMEN QUE REQUIERA PARA SUS FINES OPERACIONALES, EN CONCORDANCIA CON LO QUE DETERMINE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO MINERO TOROMOCHO; ACTIVOS MINEROS, EL MINISTERIO Y PROINVERSION SE COMPROMETEN A PRESTAR SU MÁXIMO APOYO Y COLABORACIÓN A CHINALCO EN LAS GESTIONES Y TRÁMITES QUE ÉSTA REALIZARÁ ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE USO DE AGUA HASTA POR EL VOLUMEN ANTES INDICADO; Y ASIMISMO PARA DEJAR SIN EFECTO, UNA VEZ OBTENIDA LA REFERIDA LICENCIA, LA RESERVA DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO DE LAS SUBCUENCAS RUMICHACA, HUASCACOCHA Y PUCARÁ, OTORGADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 027-2006-AG Y EXTENDIDA MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 010-2008-AG.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE DISPOSICIONES

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TERCER Y CUARTO ADDENDUM DEL CONTRATO DE OPCION, EN EL CONTRATO DE OPCION, EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y EN EL CONVENIO MARCO, PERMANECEN PLENAMENTE VIGENTES EN TODO AQUELLO QUE NO HUBIERE RESULTADO MODIFICADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ADDENDUM.

NADA DE LO ACORDADO EN EL PRESENTE ADDENDUM IMPLICARÁ INVALIDEZ DE LO ACTUADO CON ANTERIORIDAD POR CUALQUIERA DE LAS PARTES EN EL MARCO DE LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES QUE REGULAN TODO LO RELACIONADO A LA EJECUCIÓN DE LA PLANTA QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBE EL PRESENTE ADDENDUM EN CINCO (5) EJEMPLARES DE IDÉNTICO TENOR Y VALOR LEGAL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

FIRMADO POR: ACTIVOS MINEROS S.A.C. - VÍCTOR TEODORO CARLOS ESTRELLA

FIRMADO POR: MINERA CHINALCO PERÚ S.A. - GERALD WOLFE - H. ERIC PEITZ

FIRMADO POR: PERU COPPER SYNDICATE LTD. - GERALD WOLFE

FIRMADO POR: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS - JUAN FELIPE GUILLERMO ISASI CAYO

FIRMADO POR: AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - LUCÍA CAYETANA ALJOVIN GAZZANI

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR ARMANDO JAVIER ARRIETA MUÑOZ, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Nº 13184.

C O N C L U S I O N: HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, HABIENDO SIDO

Ricardo Fernández Barreda  
Notario de Lima



13801

ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, FIRMANDOLO, DE LO QUE DOY FE. ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE SERIE B N° 0132018 A LA SERIE B N° 0132021 VTA.

P. ACTIVOS MINEROS S.A.C.

*[Handwritten signature]*



VÍCTOR TEODORO CARLOS ESTRELLA

FIRME EL DIA: 4-06-09



P. MINERA CHINALCO PERÚ S.A.

*[Handwritten signature]*



GERALD WOLFE

FIRME EL DIA: 03/06/09

*[Handwritten signature]*



H-ERIC PEITZ

FIRME EL DIA: 03/06/09

P. PERU COPPER SYNDICATE LTD.

*[Handwritten signature]*



GERALD WOLFE

FIRME EL DIA: 03/06/09

ECS

P. MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



*[Handwritten signature]*



JUAN FELIPE GUILLERMO ISASI CAYO

FIRME EL DIA: 02-06-09

P. AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

ECS

*[Handwritten signature]*



LUCÍA CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI

FIRME EL DIA: 05-06-09

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con fecha... de... y a solicitud de parte interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello signo y firmo.  
En Lima,

*[Handwritten signature]*

NOTARIO DE LIMA

Ricardo Fernandini Barrada  
Notario de Lima

08 JUN. 2009